Código de Ética

VH Aceros

VH
Palabra
de Acero

VH Aceros SpA,
RUT N°92.814.000-8

(VH o la Empresa), cuenta con
el siguiente Código de Ética:

Este Código de Ética guía y orienta el comportamiento esperado de todas las personas que trabajan en VH, ya sean trabajadores, ejecutivos, gerentes y directores (Colaboradores), fijando los estándares básicos que los Colaboradores deben seguir en el desempeño de sus funciones.

Estos estándares no pretenden cubrir todas las situaciones posibles que se presenten cotidianamente en la Empresa, por lo que este Código de Ética debe entenderse como una orientación que debe aplicarse con sentido común y con respeto al ordenamiento jurídico.

Este Código de Ética —o el que lo remplace— forma parte integrante de los contratos de trabajo de los Colaboradores y aquellos suscritos con los proveedores de VH.

Estándares

Los Colaboradores se comprometen a:

a) Cumplimiento normativo: Cumplir con la Constitución, las leyes, los reglamentos y las normas técnicas oficiales, con especial atención a lo establecido en materia de libre competencia, así como en salud y seguridad ocupacional.

Así, son ejemplos de conductas prohibidas tanto por el ordenamiento jurídico, cuanto por este Código de Ética:

i) Intercambiar información comercial sensible, ya sea directamente con competidores o indirectamente a través de terceros, como proveedores o clientes.

ii) Concertarse con otros competidores para fijar precios de venta o de compra, limitar la producción, asignarse zonas o cuotas de mercado o afectar el resultado de procesos de licitación, ya sean públicos o privados.

iii) Concertarse con otros competidores para determinar condiciones de comercialización o excluir a actuales o potenciales competidores.

b) Integridad: Desplegar sus mejores esfuerzos para prevenir e impedir toda forma de corrupción, ya sea por acción u omisión. Asimismo, los Colaboradores deben comportarse de igual modo para evitar toda

situaciones que constituyan o pueda llegar a constituir un conflicto de interés que involucre o perjudique a la Empresa.

Son conductas prohibidas —entre otras— las siguientes:

i) Ofrecer o aceptar atenciones o regalos que puedan generar un compromiso, influencia indebida o ser razonablemente percibidos como incentivos que afecten la independencia, imparcialidad o criterio de quien deba tomar decisiones relacionadas con los intereses de la Empresa.

ii) Usar el poder de compra de la Empresa para favorecer sociedades propias o de terceros relacionados, cuya contratación sea menos beneficiosa para VH que aquella que resultaría de seleccionar a otro oferente en el mercado.

iii) Utilizar en beneficio propio o en perjuicio de la Empresa cualquier oportunidad de negocio derivada del conocimiento o la información obtenidos en el desempeño de las funciones.

c) Personas: Mantener con toda persona una relación basada en el respeto mutuo, el trato deferente y no discriminatorio, promoviendo el desarrollo profesional en función del mérito.

Velar por la seguridad y salud ocupacional, promoviendo una cultura preventiva que estimule el actuar prudente y el hábito de autocuidado tanto para los trabajadores de VH, cuanto para aquellos de empresas externas que realicen servicios dentro de las dependencias de la Empresa.

Así, de cumplirse a cabalidad con lo estipulado en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de VH, así como con cualquier otra normativa destinada a prevenir accidentes de trabajo. Este deber recae con mayor intensidad en quienes supervisan las labores productivas de la Empresa.

d) Representación: Actuar en representación de VH solamente teniendo poder formal para ello, ya sea por delegación expresa o por la naturaleza de su cargo.

e) Bienes de la Empresa: Proteger los activos de VH, los que sólo podrán ser utilizados para el desarrollo de actividades y negocios legítimos correspondientes con su giro.

f) Relación con clientes y proveedores: Ofrecer productos de alta calidad de manera competitiva, que cumplan con los estándares fijados por las normas técnicas oficiales, velando por la satisfacción de nuestros clientes.

Asimismo, los Colaboradores deben:

Fomentar relaciones duraderas basadas en la confianza e identificar oportunidades de crecimiento y desarrollo conjunto.

Establecer relaciones de cooperación con los proveedores, promoviendo

prácticas transparentes y aplicando criterios técnicos y comerciales objetivos, libres de parcialidad o favoritismo.

Garantizar la confidencialidad permanente de toda la información comercial generada en las relaciones con clientes y proveedores.

Competir de forma justa y equitativa, evitando cualquier abuso de posición dominante.

g) Relación con el Medioambiente: Preservar responsablemente la calidad del medioambiente en la ejecución de las actividades actuales y futuras, cumpliendo con el ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, los Colaboradores deben:

Procurar soluciones que tiendan a disminuir permanentemente el impacto de las operaciones en el entorno natural.

Buscar mejores alternativas de uso y manejo para los recursos y materiales utilizados en las operaciones con el fin de minimizar la generación de residuos, propiciando una eficiente reutilización, reciclaje y disposición final de éstos.

h) Información y Transparencia: Mantener registros financieros contables fidedignos y actualizados, de acuerdo con los principios, normativas y prácticas legales vigentes en Chile.

Infracciones

Las transgresiones a este Código de Ética serán objeto de las sanciones establecidas en la Síntesis del Modelo de Prevención de Delitos de VH.

Las denuncias serán canalizadas a través del procedimiento en la Síntesis del Modelo de Prevención de Delitos denominado Sumario VH. El Encargado de Prevención del Delito investigará con celo aquellas denuncias que reciba, pudiendo archivar fundadamente aquellas denuncias que no sean constitutivas de un ilícito.

VH Aceros

www.vh.cl